SECRETARÍA. Bogotá D.C. 03 de febrero de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° 2021-00176 de JUAN GABRIEL VILLALOBOS GIRALDO en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, informando que, aunque se intentó la notificación personal al correo de notificaciones judiciales de la entidad, esta no ha contestado la demanda. Sírvase proveer.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte este juzgador que la notificación se intentó a la cuenta de correo notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co, la cual, luego de consultado el sitio web de la entidad, no corresponde al correo que tiene dispuesto para recibir notificaciones judiciales, de manera que, se ordena que por secretaría se intente nuevamente la notificación en los términos del parágrafo del artículo 41 del C.P.L. y SS, a la cuenta de correo notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. – Por secretaría, NOTIFÍQUESE personalmente el auto admisorio a la demandada como persona jurídica de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T y S.S. a la cuenta de correo notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co, y désele traslado de la demanda por el término de DIEZ (10) DÍAS, conforme a ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 67 FIJADO HOY 01 de junio de 2022
A LAS 8:00 A.M.

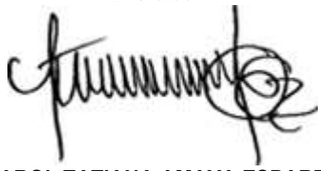

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f9a169ddafa394e9ea181917035679d3620033d4fb749f44340ec4b29808ff0d

Documento generado en 31/05/2022 06:22:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica